

## RESOLUCIÓN No. 05354

### POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN NO. 00338 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Resolución 3768 de 26 de septiembre de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 0653 de 11 de abril de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 reformada por la ley 2080 del 25 de enero del 2021.

#### CONSIDERANDO:

##### I. ANTECEDENTES

Que, mediante el Concepto Técnico 11619 del 15 de octubre de 2019 con radicado No. 2019IE242468 emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, y cuyas conclusiones fueron acogidas en la Resolución No. 03300 del 20 de noviembre de 2019, se le otorgó a la sociedad **CDA BONANZA S.A.S.**, identificada con NIT. **901.266.530-2**, representada legalmente por el señor **HAROLD ALONSO SANCHEZ LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.503.910, certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor “Clase B”, en el establecimiento ubicado en la Avenida Calle 80 N°. 69B - 51 de la localidad de Engativá de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

##### ANALIZADORES

- Otto Actia 077/19 Banco:511224All Electrónico:077/190, pef 490 Tecni-RTM V1.0 software Tecnimaq ingeniería sas.
- Otto Actia 072/19 Banco:502864All Electrónico:072/19 pef 0,493 Tecni-RTM V1.0 software Tecnimaq ingeniería sas.

### RESOLUCIÓN No. 05354

- Otto Actia 079/19 Banco:50879All Electrónico:079/19 pef 0,492 Tecni-RTM V1.0 software Tecnimaq ingeniería sas.
- MOTOS 4T Actia 078/19 Banco: 511276All Electrónico: 078/19 pef 0,492 TecniRTM V1.0 software Tecnimaq Ingeniería SAS.

Que, posteriormente, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual emitió el Concepto Técnico No. 15663 del 13 de diciembre de 2019 con Radicado No 2019IE290809, el cual fue acogido en la resolución 00338 del 06 de febrero de 2020; (...) *Otorgar a la sociedad CDA BONANZA S.A.S. identificada con NIT. 901-266-530-2, certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6º de la Resolución 3768 de 26 de septiembre de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor CLASE B, en el establecimiento ubicado en la Avenida Calle 80 N°. 69B - 51 de la localidad de Engativá de esta ciudad, los cuales corresponden a los siguientes:*

(...)

#### ANALIZADORES

- *Otto Actia 077/19 Banco: 511224All Electrónico:077/190, pef 490 Tecni-RTM V1.0 software Tecnimaq ingeniería sas;*
- *Otto Actia 072/19 Banco: 502864All Electrónico:072/19 pef 0,493 Tecni-RTM V1.0 software Tecnimaq ingeniería sas;*
- *Otto Actia 079/19 Banco:50879All Electrónico:079/19 pef 0,492 Tecni-RTM V1.0 software Tecnimaq ingeniería sas;*
- *MOTOS 4T Actia 078/19 Banco: 511276All Electrónico: 078/19 pef 0,492 TecniRTM V1.0 software Tecnimaq Ingeniería SAS.*

#### OPACÍMETROS

- *Opacímetro: MARCA: SENSORS; SERIE: G18509217; SOFTWARE: TECNI-RTM; VERSIÓN: 1.0; PROVEEDOR SOFTWARE: TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S;*
- *Opacímetro: MARCA: SENSORS; SERIE: G18509216; SOFTWARE: TECNI-RTM; VERSIÓN: 1.0; PROVEEDOR SOFTWARE: TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S;*

Acto administrativo que fue notificado de manera personal el 17 de febrero de 2020 a través del señor **CAMILO ANDRES TRUJILLO PENAGOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1031174007 en calidad de apoderado de la sociedad **CDA BONANZA SAS** con Nit 901.266.530-2, y con constancia de ejecutoria del 30 de marzo de 2020.

### RESOLUCIÓN No. 05354

Que por medio del radicado 2022ER143654 de fecha 13 de junio de 2022 la sociedad **CDA BONANZA SAS** con Nit 901.266.530-2, solicitó la corrección de la Resolución No. 00338 del 06 de febrero 2020, (...) realizando una revisión en la resolución No. 00338 del 06 de febrero del 2.020, se pudo evidenciar dos errores en la información de la resolución con relación a la información de los equipos **BENCH**.

- 1) *En el Analizador Banco 511224All Electrónico 077/19 el dato reportado en la resolución es: Electrónico 77/190 pef 490 y el dato correcto es Electrónico 077/19 pef 0.490, adjunto fotos del equipo.*
- 2) *en el Analizador Banco 511276All Electrónico 078/19 el dato reportado en la resolución es pef 0.492 y el dato correcto es pef 0.494, adjunto fotos del equipo.*

Que una vez revisado el contenido del Concepto Técnico No. 11619 del 15 de octubre de 2019 con Radicado No 2019IE242468, se puede evidenciar que, por error de digitación, en el numerales 3.2., 4.2.1 y 8, se registró de manera equivocada el valor del PEF del equipo analizador de gases destinado para medir emisiones en motos 4T frente al equipo Analizador Banco 511276All Electrónico 078/19, y nuevamente en el numeral 8. **CONCLUSIONES** se incurrió en yerro de transcripción para el equipo Analizador Banco 511224All Electrónico 077/19, en el valor del Pef.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante Concepto Técnico No. 09809, 18 de agosto de 2022 con Radicado No 2022IE210625 la Subdirección de calidad del aire, auditiva y visual, aclaro el Concepto 11619 con Radicado No 2019IE242468 de fecha 15 de octubre de 2019 con el fin de corregir el valor PEF correspondiente del siguiente equipo analizador de gases evaluado en la visita de certificación en materia de revisión de gases al **CDA BONANZA S.A.S:**

“(…)

*Desarrollado el análisis y revisión de toda la información contenida en el concepto técnico No. 11619 con radicado 2019IE242468 del 15/10/2019, se pudo evidenciar que, por error de digitación, en el “numeral 3.2. y 4.2.1 Analizadores de gases - Motocicletas”, se registró de manera errónea el valor del PEF del equipo analizador de gases destinado para medir emisiones en motos 4T número de serie 078/19.*

*En el anexo adjunto se presenta el acta de evaluación del equipo analizador de gases con serie 078/19 en donde se puede corroborar el valor del PEF el cual es 0,494. Véase Anexo 1. Acta evaluación analizador motos 4T CDA BONANZA SAS (Ontrack).*

*A continuación, se presentan los datos correctos del equipo anteriormente mencionado*

Página 3 de 10

**RESOLUCIÓN No. 05354**

(...)

**Tabla 2. Identificación Analizadores de Gases – Motocicletas**

Destinación	Marca	Número de serie analizador	Marca banco	Número de serie banco de gases	PEF	Software de operación	Versión software de operación	Proveedor software
Motos 4T	ACTIA	078/19	SENSORS	Físico: 511276All Electrónico: 078/19	0,494	TECNI-RTM	1.0	TECNIMAQ INGENIERÍA SAS

**Fuente:** Programa CDA – Fuentes móviles julio 2022

Así mismo, en el “numeral 8 CONCLUSIONES” se registró de manera errónea el valor del PEF para el mismo equipo.

A continuación, se presentan los datos correctos para el “numeral 8” y el cumplimiento normativo según NTC 5365:2012:

**Tabla 3. Conclusiones**

CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Documentos del centro de diagnóstico	X		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Línea de motos: analizador motos 4T</li> </ul> <p>Marca: ACTIA; serie: 078/19; marca banco: SENSORS; serie físico 511276All; serie electrónico: 078/19 PEF 0,494; software: TECNI-RTM; versión de software:1.0; proveedor software: TECNIMAQ INGENIERÍA SAS.</p> <p>SE encuentra lo siguiente:</p>			
Condiciones Generales	X		
Preparación del Equipo	X		
Criterios de Seguridad	X		
Condiciones Ambientales	X		
Inspección Previa y Parámetros de Ejecución de la Prueba	X		

**RESOLUCIÓN No. 05354**

Verificación de los índices de repetibilidad	X		
Verificación de los índices de exactitud	X		
Verificación de los índices de ruido	x		
Corrección por oxígeno	X		
Reporte y resultados de la prueba	X		
Cumplimiento de Procedimientos Previos y de medición por el personal.	X		

**Fuente:** Programa CDA – Fuentes móviles julio 2022

(...)

*Este concepto se emite desde el punto de vista técnico ambiental, por lo tanto, se recomienda tomar las acciones jurídicas y demás determinaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que **es viable** otorgar la certificación ambiental en materia de revisión de gases al siguiente equipo:*

- *Analizador de gases motos Marca: ACTIA; serie: 078/19; marca banco: SENSORS; serie físico 511276All; serie electrónico: 078/19 PEF 0,494; software: TECNI-RTM; versión de software:1.0; proveedor software: TECNIMAQ INGENIERÍA SAS, destinado para medir emisiones en motos 4T, dado que **cumple** con los criterios requeridos en la NTC 5365:2012.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.).

El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección. Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

### RESOLUCIÓN No. 05354

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia. Que el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece que: *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*. (Subrayado fuera de texto).

Que el Decreto 959 de 2000, Se reglamenta la forma, ubicación, colocación, características y medidas de las vallas, letreros y avisos, indicando a la vez las zonas en las que están permitidos y en los que está prohibida su exhibición.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamentó los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que, si bien los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, 1076 de 2015, y la Resolución 931 de 2008, no contienen la figura de la corrección de las providencias, se procederá a hacer remisión al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 del 2011, reformado por la Ley 2080 del 2021, en cuanto a la corrección de errores formales, a saber: **“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”** (Subraya fuera de texto).

**RESOLUCIÓN No. 05354**

**IV. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA.**

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el literal l) del citado artículo, asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el literal i) del Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia

Que el artículo 6° numeral 2° de la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, se delegó en el subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

**V. CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE,  
AUDITIVA Y VISUAL.**

De conformidad con lo expuesto anteriormente, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría con base en el Concepto Técnico No. 11619 del 15 de octubre de 2019, Radicado No 2019IE242468 se emitió la Resolución No 03300 del 20 de noviembre de 2019 con radicado 2019EE270119, modificada mediante la Resolución 00338 del 06 de febrero 2020 con Radicado No 2020EE27236 la cual otorgo una certificación ambiental en materia de revisión de gases para unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor **“CLASE B”** establecimiento denominado **CDA BONANZA S.A.S**, ubicado en la Avenida Calle 80 N°. 69B – 51 de la Localidad de Engativá de esta ciudad, mediante el empleo, entre otros, de los equipos: (i). Otto Actia 077/19

### RESOLUCIÓN No. 05354

Banco: 511224All Electrónico:077/190, pef 0.490 Tecni-RTM V1.0 software Tecnimaq ingeniería SAS y (ii). MOTOS 4T Actia 078/19 Banco: 511276All Electrónico: 078/19 pef 0,494 TecniRTM V1.0 software Tecnimaq Ingeniería SAS; proveedor software: **TECNIMAQ INGENIERÍA SAS.**

- Que una vez revisados el concepto técnico No. 11619 del 15 de octubre de 2019, frente antecedente, Identificación de equipos bajo evaluación y el acta de visita No. 0134 realizada el día 31 de julio de 2019 se evidencia que el valor de PEF para el equipo Analizador Banco 511224All Electrónico 077/19, corresponde a **0.490 y no 490.**
- Que teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 09809, 18 de agosto de 2022 con Radicado 2022IE210625 esta subdirección procederá a corregir el valor PEF del equipo analizador de gases 4T Marca: ACTIA; serie: 078/19; marca banco: SENSORS; serie físico 511276All; serie electrónico: 078/19; software: TECNI-RTM; versión de software:1.0; proveedor software: TECNIMAQ INGENIERÍA SAS.

Conforme a lo anterior, esta subdirección encuentra procedente corregir la Resolución No. 00338 del 06 de febrero de 2020, en el entendido que el **valor del PEF** (factor de equivalencia de propano) para el equipo **Analizador de gases motos 4T: MARCA: Sensor, SERIE DE BANCO: 511276All, SOFTWARE: TECNI-RTM, VERSIÓN: 1.0, PROVEEDOR SOFTWARE: TECNIMAQ INGENIERIA SAS,** corresponde a **0.494 y no 0.492.**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR** el artículo primero de la Resolución No 00338 del 06 de febrero de 2020 con radicado No. 2020EE27236 en el entendido que el **valor del PEF** (factor de equivalencia de propano) para los equipos (i). Otto Actia 077/19 Banco: 511224All Electrónico:077/190, pef **0.490 y no 490** Tecni-RTM V1.0 software Tecnimaq ingeniería SAS y (ii). MOTOS 4T Actia 078/19 Banco: 511276All Electrónico: 078/19 pef **0.494 y no 0.492** TecniRTM V1.0 software Tecnimaq Ingeniería SAS; equipos dedicados a el análisis de gases para vehículos y motos 4T respectivamente; quedando así:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar a la sociedad **CDA BONANZA S.A.S.** identificada con NIT. 901.266.530-2, certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6º de la Resolución 3768 de 26 de septiembre de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor CLASE B, en el establecimiento ubicado en la Avenida Calle 80 N°. 69B - 51 de la localidad de Engativá de esta ciudad, los cuales corresponden a los siguientes:

### **ANALIZADORES**

### RESOLUCIÓN No. 05354

Otto Actia 077/19 Banco: 511224All Electrónico:077/190, **pef 0.490** Tecni-RTM V1.0 software Tecnimaq ingeniería SAS

Otto Actia 072/19 Banco: 502864All Electrónico:072/19 pef 0,493 Tecni-RTM V1.0 software Tecnimaq ingeniería SAS

Otto Actia 079/19 Banco:50879All Electrónico:079/19 pef 0,492 Tecni-RTM V1.0 software Tecnimaq ingeniería sas

MOTOS 4T Actia 078/19 Banco: 511276All Electrónico: 078/19 **pef 0,494** TecniRTM V1.0 software Tecnimaq Ingeniería SAS.

### OPACÍMETROS

Opacímetro: MARCA: SENSORS; SERIE: G18509217; SOFTWARE: TECNI-RTM; VERSIÓN: 1.0; PROVEEDOR SOFTWARE: TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S;

Opacímetro: MARCA: SENSORS; SERIE: G18509216; SOFTWARE: TECNI-RTM; VERSIÓN: 1.0; PROVEEDOR SOFTWARE: TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S;

**PARÁGRAFO:** La presente Resolución se expide únicamente en lo concerniente a los equipos por encontrarse cumpliendo con las normas técnicas colombianas vigentes y de conformidad con el artículo 6, literal e), de la Resolución 3768 de 2013. Por lo tanto, la Sociedad que nos ocupa, deberá solicitar y contar con todos los requisitos necesarios para poder habilitarse y operar, situación que determinará el Ministerio de Transporte de conformidad con la norma anteriormente citada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los demás apartes resolutivos de la Resolución No 00338 del 06 de febrero de 2020 con radicado No. 2020EE27236, se conservan incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad CDA BONANZA S.A.S., identificada con NIT. 901.266.530-2, a través de su representante legal el señor **HAROLD SANCHEZ LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.503.910, (o a quien haga sus veces), en la Avenida Calle 80 N°. 69B - 51 de la localidad de Engativá de esta ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** - El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la sociedad, o documentos idóneos que lo acrediten como tal.

